

En vista de la Carta del S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Manuel Martínez  
 y de las Copias de los Escritos que se han cursado  
 en el Expediente sobre los Prioratos de Sena y Villa  
 nueva entiendo y reconozco que en ellos se ha he-  
 cho toda la Defensa de que era susceptible el nego-  
 cio por parte del R.<sup>o</sup> Monasterio, y muy habien-  
 dose presentado la Escritura de Permuta de q.  
 en los mismos se habla, y fue el Título origina-  
 rio y claro mediante el qual no puede poner-  
 se en duda que les pertenecen las casas y Colejios  
 con sus Priorados a la manera que a la Religion  
 del Temple en la Época anterior a la enuncia-  
 da Permuta. Tambien parece haberse presen-  
 tado el Testimonio del Pleito de Firma con M.<sup>o</sup>  
 Juan Luera, y por todo ello nada ocurre que  
 añadix al Interrogatorio ni prevenir otro.

que la que en su virtud manifesté en mi ante-  
xion Dictamen á excepción de la especie que in-  
diqué sobre que no se havian ordenado los Pre-  
sentados con los tales Prioratos, pues havien-  
do exemplar en contrario nada debe decirse  
sobre ello.

En quanto á lo de Lanaja Sena y Villa-  
nueva, y Cortas que por estos Pueblos tiene va-  
lirfechas el Monasterio solo tengo presente  
que hallandose en Saxionera presentó el  
Ayuntamiento de Lanaja un Memorial á mi-  
s.<sup>a</sup> la Priora suplicandola se vixiera convingna-  
re alguna cantidad para los gastos de la Vivara regular  
y le convingno y entregó como Cuarenta Duros  
que remitió D.<sup>r</sup> Josef Alaman á D.<sup>r</sup> Maxiano  
Arenvio, y con esta cantidad se pagaron par-  
te de sus gastos y quedó á deber otros; vaspou-  
yo concepto si el Monasterio quiere tiene dre-  
cho á que le reintegre la Villa de Lanaja de lo

demas que por la misma ha ratificado, y a q.<sup>e</sup>  
lo executen á este tenor los de Sena y Villanue-  
ba pues el motivo que parece promedió para  
que supliere todos los gastos convirtió en que reu-  
nidos estos tres Pueblos con el Monasterio hicie-  
ron la Defensa en el Pleito sin que hubiere  
otra Persona conocida para pagar que el  
Apoderado del Monasterio; pero toda vez q.  
el asunto se halla determinado y solo falta la  
aprovacion de V. M. podria esperarse algun-  
tiempo respecto de que si se aprueba como es-  
ta Declaracion del Consejo se reco-  
cion de Cortas. S. C. Taxag.<sup>a</sup> W. de Marzo 1798.

Dn Fernando Camilleri  
D

*[The text on this page is extremely faded and illegible, appearing as a mirror image or bleed-through from the reverse side.]*